**INSTRUCCIONES BIKAINTEK 2018**

**Línea de contratación de Doctorandos y Doctorandas**

**NORMA REGULADORA**

ORDEN de 21 de marzo de 2018, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras. (BOPV nº: 67, de 09-04-2018).

**ACEPTACIÓN DE LA AYUDA (art. 9.1)**

Transcurrido un plazo de 15 días tras la recepción de la resolución de concesión, si la entidad beneficiaria no ha renunciado expresamente a la ayuda otorgada, se entenderá que la misma queda aceptada.

**PRESENTACIÓN DE CONTRATOS (art. 35)**

1.- Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión, para presentar, ante el órgano concedente, los contratos laborales formalizados con los investigadores en formación. Junto al contrato deberá presentarse documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado o de la admisión a un programa de doctorado, para el curso correspondiente a la solicitud, expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente.

2.- El contrato deberá tener una duración de, al menos, cuatro años desde la fecha de inicio de cómputo de la ayuda, de acuerdo con lo indicado en el artículo 26.2 y ser a jornada completa. La retribución anual bruta deberá ser igual o superior a la referenciada en el artículo 26.3. El contrato debe hacer referencia a la cofinanciación por parte de las ayudas para doctorados industriales del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

3.- El personal investigador en formación que sea contratado al amparo de lo dispuesto en la presente convocatoria deberá incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución de concesión. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en los contratos, lo que no afectará al plazo para la formalización y presentación de los mismos al órgano concedente.

**PLAZO DE EJECUCIÓN (art. 26.2)**

El **plazo de ejecución** de la actividad subvencionable comprenderá **4 años de contratación** **ininterrumpidos** del personal investigador, a computar desde la fecha de inicio de la ayuda.

**OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS (art. 8, 9 y 29)**

Cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 8, 9 y 29 de la Orden.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN (art. 36)**

El **plazo de justificación** será de **dos meses**, una vez finalizada cada una de las anualidades correspondientes a la ayuda.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CADA UNA DE LAS JUSTIFICACIONES (art. 36)**

1. **Solicitud de pago** Bikaintek 2018 (línea de contratación de doctorandas y/o doctorandos), ANEXO I. Puede descargarse en el apartado “instrucciones para la justificación”, de la siguiente dirección: <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/ayuda_subvencion/2018/bikaintek-2018/>
2. **Memoria de actuación científico técnica**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de:
   1. El **Plan de Investigación**.
   2. Documento de actividades de investigación llevadas a cabo por la persona contratada en el período de evaluación y los resultados obtenidos.
      1. Presentar **parte horario**. El modelo-guía puede descargarse en el apartado “instrucciones para la justificación”, de la siguiente dirección:

<http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/-/ayuda_subvencion/2018/bikaintek-2018/>

Este documento deberá estar firmado por la persona responsable del proyecto y la propia persona contratada.

* 1. La **consecución de los resultados** perseguidos.
  2. Si los resultados del trabajo hubieran sido objeto de **publicaciones** se indicará una referencia de las mismas.
  3. Se documentarán las **patentes** a que hubiere dado lugar

1. **Memoria económica justificativa** del coste de las actividades realizadas, que deberá contener:
   1. El **documento justificativo de la formalización anual de la matrícula en el programa de doctorado** indicado en la solicitud.
   2. Copia del **contrato laboral** actualizado.
   3. **Declaración Responsable**, firmada por la persona responsable del proyecto y la persona contratada, en la que se especifique:
      1. La remuneración que percibe la persona investigadora desglosada en los conceptos de coste bruto y seguros sociales a cargo de la empresa. En el caso de que las cuotas estén bonificadas, presentarán una certificación tanto de la seguridad social como de la empresa en la que se indique:
         1. Porcentaje de bonificación anual
         2. Cuotas anuales totales (sin bonificación)
         3. Cuotas anuales bonificadas
         4. Cuotas anuales a liquidar
      2. El compromiso de vinculación contractual mínimo entre la empresa y la persona contratada.
      3. Otras ayudas o ingresos percibidos que hayan financiado la actividad incentivada, con indicación de su importe y procedencia.
      4. Gastos correspondientes a los viajes y alojamientos relacionados con las estancias
   4. El último **10T** de la persona contratada.
   5. **Dos últimas nóminas** del perioedo a justificar de la persona contratada y sus justificantes de pago.
   6. Los **dos últimos RNT** del periodo a justificar (relación nominal de trabajadores) de la Seguridad Social.
   7. Los **dos últimos RLC** del periodo a justificar (recibo de liquidación de cotizaciones), y sus justificantes de pago.
   8. Los justificantes de los **gastos correspondientes a los viajes y alojamientos** relacionados con las estancias.

La entidad beneficiaria pondrá a disposición de la Dirección de Tecnología y Estrategia, antes del abono de las ayudas, y previo requerimiento de la misma, toda aquella documentación que fuera precisa para la comprobación de los datos pertinentes.

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Orden de 21 de marzo de 2018, de la consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, todas las gestiones implicadas en esta Orden se efectuarán por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de no aportar dicha documentación, en el plazo establecido al efecto, se podrá iniciar expediente de incumplimiento en el que se dará audiencia a la entidad interesada, a que el órgano competente declare, mediante Resolución, la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso, la obligación de reintegrar la ayuda percibida más los intereses legales correspondientes